



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dos (2) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Sandra Patricia Pérez Jiménez
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 075 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante aclarará la pretensión primera (1ª) en donde solicita se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 26 de junio de 2013 frente a la petición presentada el 26 de marzo de 2013; pedimento que no guarda correspondencia con la petición que obra a folio 22 a 23 del expediente la cual tiene como fecha de radicación el 26 de marzo de 2012.

Igualmente, se aclarará la pretensión segunda (2ª) del acápite de "condenas" (folio 4), en donde solicita que se ordene a la entidad demandada dar cumplimiento al fallo dentro de los 30 días siguientes contados a su comunicación, conforme lo disponen los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0075 -00  
Demandante: Sandra Patricia Pérez Jiménez  
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Para lo anterior, tendrá en cuenta que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 dispone que cuando se imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad encargada de al ejecución adoptará dentro del término de 30 días las medidas necesarias para su cumplimiento.

2. Deberá allegarse copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

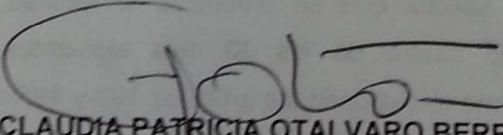
3. La parte demandante aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, y para los efectos previstos en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la parte demandante debe indicar la dirección electrónica de la entidad demandada para notificaciones personales.

Igualmente, se informará cuál es la dirección en donde la demandante podrá recibir notificaciones, pues la que consta en la demanda corresponde a la de su apoderada judicial.

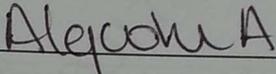
5. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

S.G.S.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0075 -00  
Demandante: Sandra Patricia Pérez Jiménez  
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 12 el auto anterior.  
Medellín, 05 AGO 2013, Fijado a las 8 a.m.  
  
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO  
Secretaria